No. GS-2021- 086071 - DEUIL – AREAD-GRUMOV - 29.25

Neiva - Huila: 16 de noviembre de 2021

Capitán MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila
Neiva - Huila

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 98-5-20151-2020

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _ X _ O FINAL _ _

(Marque con una X, si el informe a presentar es periódico o si por el contrario corresponde al informe final)

(Nota: si está presentado el **informe final**, la supervisión deberá reportar información consolidada de toda la ejecución del contrato u orden de compra, anexando los documentos relacionados en el Capítulo 8 Numeral 7.2 "Informe Final", Nota 4 de la Resolución No. 00090 de 2018, que apliquen).

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/02/2021**	**Hasta**	**28/02/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, de manera atenta y respetuosa me permito presentar a la señorita Capitán, el correspondiente informe del contrato No. **98-5-20151-2020** a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante modificación No. 001 del 07/12/2020 del contrato N° **98-5-20151-2020**, la oficina de contrato solicita a la señora Capitán YAIDY MARTINEZ MUÑOZ, obrando en calidad de Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, nombrar como supervisor del contrato del asunto al señor Subintendente REINALDO EDILSON AVILA BARRERA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 06**

1. Informe de supervisión del periodo para el mes de agosto de 2020.
2. Informe de supervisión del periodo para el mes de septiembre de 2020

3. Informe de supervisión del periodo para el mes de octubre de 2020.
4. Informe de supervisión del periodo para el mes de noviembre de 2020.
5. Informe de supervisión del periodo para el mes de diciembre de 2020.
6. Informe de supervisión del periodo para el mes de enero de 2021.

Información del contrato

Contrato No.	98-5-20151-2020
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – SANTA MARIA.
Representante legal	Dra. EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO
Valor inicial del contrato	$4.000.000,00
Valor adiciones del contrato	$2.000.000,00
Valor total del contrato	$6.000.000,00
Plazo de ejecución inicial	31/12/2020
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	28/07/2020
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/12/2020
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	22/12/2020
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2021
Adiciones	01.
Modificatorios	01. –Cambio supervisor
Prorrogas	01.
Otros	No aplica.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA, cumplió con el objeto contractual y obligaciones de la contratista establecida en el Anexo 2 *"ESPECIFICACIONES TECNICAS"*, No. 98-5-20151-2020.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Sí _ No __	Observaciones y Evidencias
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra).			
1	*Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policia Nacional-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y conlra-referencia.*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
2	El Oferente Prestará en forma Continua y permanente (24 horas al dia) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que asi lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
5	El CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
6	El oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
7	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados para los usuarios de la Policía Nacional UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptara la oportunidad a tres (03} días hábiles.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
8	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
9	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	No Aplica	No se presentaron glosas.
10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten,(notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico 'y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, asi como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

12	El CONTRATISTA deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) sea remitida la información de la atenciónbrindada a los correos deuil.clima-refecon@policia gov.co y referenciapoliciahuila@hotmail com	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de* servicios *de salud y de habilitación de los* servicios *de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
14	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
15	Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro. los Registros individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en elparágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
16	El CONTRATISTA se compromete a reportar at supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por *la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información› para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
17	El CONTRATISTA NO CONTINUARÁ prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, salvo en casos de URGENCIA MÉDICA debidamente justificada de acuerdocon las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) *"Por medio de la cual se dicta* la *Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
19	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 *"Guía de práctica clínica para la prevención,* detección *temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio".* Las atenciones en el servicio de odontología se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
20	Brindar atención preferencial a las gestantes, recièn nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
21	El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternal, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.clima-refecontŒpolicia.gov.co y referenciapoliciahuila gmail com. PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTE SIN ESTA AUTORIZACION NO SERA CANCELADO POR LA POLICIA NACIONAL.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
22	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	Referencia y Contra-referencia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.		
23	Es obligación del CONTRATISTA la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a to establecido en la normatividad ambiental vigente.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
24	El oferente debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
25	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes; pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guias de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
26	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
27	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a Unidad Prestadora de salud Huila oportunamente los resultados para definir plan de manejo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
28	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formuleUNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no Superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar reportes o dar respuestas a PQRS.
29	Informar oportunamente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar informes o reportes.
30	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
31	Informar cuando se presente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA sobre el fallecimiento deusuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
32	Permitir a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUDHUILA, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. Asi mismo, elPRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clinica a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
33	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

34	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 4* 9 de 2012.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
35	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
36	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
37	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera. Desde el momento de la oferta hasta elpago de la factura.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
38	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
39	En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
40	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
41	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.	No Aplica	No se presentaron PQRS.
42	Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2OQ4, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
43	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
44	Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
45	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
46	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder anfe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, asi como, las demásinconsistencias que	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	conlleven a error a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o a cualquier tercero.		
47	EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
48	No usar el nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para justificar ante sus proveedoreso terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
49	INFORMES: EL PRESTADOR presentara a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.clima-epide@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.clima-epide@policia gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resoluciôn 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Articulo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protecciôn Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o cura da), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA . 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entre gado por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. g. Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012. PARÂGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento en la entrega de la información veraz y de calidad de las cuentas de alto costo (CAC) hipertensión y diabetes, dentro de los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad a lo establecido en el Anexo técnico del Acuerdo 395 de 2008, Resolución 5535 de 2010, Resolución 2463 de 2014 y demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, por parte del PRESTADOR, dará lugar a inicio de investigaciones y reporte a entes de control los cuales establecerán las responsabilidades correspondientes y sanciones administrativas y financieras que tengan lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los informes acordados en el presente contrato y los datos entregados deben estar soportados enla historia clínica, la cual debe estar disponible cuando UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o losentes de control lo requieran y debe ser entregada en el tiempo requerido y de manera oportuna, completa. con el cumplimiento de la	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2021, no hubo situaciones anormales o de relevancia con relación al contrato N° 98-5-20151-2020, celebrado entre la Unidad Prestadora de Salud Huila y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (216) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (61) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Unidad Prestadora de Salud Huila, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista después de verificada la relación de la documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26 A - 21 de la ciudad de Neiva, acompañada del recibo a satisfacción técnico - económico, expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – SANTA MARIA.
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BANCOLOMBIAA.
TIPO DE CUENTA: AHORROS.
NÚMERO DE CUENTA: 454-697948-18.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$6.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$4.844.420,00	80,74%
Valor total facturado	$4.844.420,00	80,74%
Valor facturado pendiente de pago	$733.600,00	12,22%
Valor pagado	$4.110.820,00	68,51%
Valor pendiente de entrega	$1.155.580,00	19,25%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
06	$733.600,00	08/03/2021	$733.600,00	010132	No aplica	No aplica	No aplica

4.2 Entrada de Bienes ***(no aplica)***

5. RECOMENDACIONES

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2021, no hay recomendaciones con relación al contrato No. 98-5-20151-2020, *celebrado entre la Unidad Prestadora de Salud Huila y la* EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA, *toda vez que el contratista está cumpliendo de manera general con el objeto contractual y obligaciones del contratista.*

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Subintendente REINALDO EDILSON AVILA BARRERA
Responsable Movilidad
Supervisor Contrato No. 98-5-20151-2020,
Correo electrónico: edilson.avila@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3125524633

Ciudad y fecha:	Neiva - Huila, 29/04/2021
Unidad:	Unidad Prestadora de Salud Huila
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo: X
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	98-5-20151-2020.
Constancia de recibido No.	06.
Contratista:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA.
NIT del contratista:	813010024-9.
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica.
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	$6.000.000,00
Plazo de ejecución:	30 de abril de 2021.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No aplica.
Lugar de ejecución y/o entrega	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN –SANTA MARIA -HUILA debidamente habilitado, ubicado en la Carrera 8 No. 15-16 de Santa María -Huila, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
Incumplimiento del plazo de ejecución	No aplica.

SI___NO_X_	
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente Reinaldo Edilson Avila Barrera – Responsable atención al Usuario UPRES Huila.
Fecha de entrega certificada:	27/04/2021 al 26/05/2021.
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2021	
Acta de recepción de bienes	No aplica.

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
UPRES HUILA	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA - HUILA.	$733.600,00	$733.600,00	$0	$733.600,00

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
010132	28/02/2021	$733.600,00	$0,0	$733.600,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos				$733.600,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El contratista cumplió con la información contenida en el contrato interadministrativo No. 98-5-20151-2020 suscrito el día 07 de agosto de 2020.

Se debe listar o anexar en un cuadro, la verificación del cumplimiento de las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato o acuerdo marco de precios. Así:

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Sí _x_ No __	Observaciones y Evidencias
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N°**

	del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policia Nacional-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y conlra-referencia.		**98-5-20151-2020**.
2	El Oferente Prestará en forma r.ontinua y permanente (24 horas al dia) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policia Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que asi lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
5	El CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
6	El oferente DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
7	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados para los usuarios de la Policía Nacional UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA hospitalizados deberá ser resuelta de forma inmediata. En consulta externa se aceptara la oportunidad a tres (03} días hábiles.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
8	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
9	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	No Aplica	No se presentaron glosas.
10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico 'y número telefónico).	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N°**

	Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, asi como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.		**98-5-20151-2020**.
12	El CONTRATISTA deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) sea remitida la información de la atenciónbrindada a los correos deuil.clima-refecon@policia gov.co y referenciapoliciahuila@hotmail com	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de* servicios *de salud y de habilitacibn* de *los* servicios *de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
14	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuaûos del Subsistema de Salud de la Policia Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisiön del enfermo dentro del tèrmino máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
15	Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro. los Registros Individuales de Prestaciôn de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del articulo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
16	El CONTRATISTA se compromete a reportar at supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantia de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resoluciôn 256 del 5 de febrero del 2016 "por *la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de informacióì› para la calidaö y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."*	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato *interadministrativo* **N° 98-5-20151-2020**.
17	El CONTRATISTA NO C ONTINUARÁ prestando los servicios objeto del presente contrato una vez	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N°**

	este agotado el valor del contrato, salvo en casos de URGENCIA MÉDICA debidamente justificada de acuerdocon las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE		**98-5-20151-2020**.
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) *"Por medio de la cual se dicta* la *Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
19	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 *"Guía de práctica clínica para la prevención,* detección *temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio"*. Las atenciones en el servicio de odontología se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
20	Brindar atención preferencial a las gestantes, recièn nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en lodo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
21	El servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternal, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.clima-refecontŒpolicia.gov.co y referenciapoliciahuila2 gmail com. PROCEDIMIENTO QUE SE EJECUTE SIN ESTA AUTORIZACION NO SERA CANCELADO POR LA POLICIA NACIONAL.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
22	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el oferente presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
23	Es obligación del CONTRATISTA la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a to establecido en la normatividad ambiental vigente.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
24	El oferente debe dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, según decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
25	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes; pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guias de manejo, establecidas por	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.		
26	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
27	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a Unidad Prestadora de salud Huila oportunamente los resultados para definir plan de manejo.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
28	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no Superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar reportes o dar respuestas a PQRS.
29	Informar oportunamente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.	No Aplica	No hubo la necesidad de realizar informes o reportes.
30	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
31	Informar cuando se presente a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
32	Permitir a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	labores de auditoría médica efectuada por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. Asi mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clinica a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.		
33	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
34	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 4* 9 de 2012.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
35	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
36	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
37	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera. Desde el momento de la oferta hasta elpago de la factura.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
38	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
39	En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, el contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
40	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

41	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.	No Aplica	No se presentaron PQRS.
42	Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2OQ4, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
43	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
44	Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
45	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
46	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder anfe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, asi como, las demásinconsistencias que conlleven a error a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o a cualquier tercero.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
47	EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
48	No usar el nombre de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.	Si	El contratista cumplió con lo plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.
49	INFORMES: EL PRESTADOR presentara a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.clima-epide@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad	Si	El contratista *cumplió con lo* plasmado en el contrato interadministrativo **N° 98-5-20151-2020**.

	normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.clima-epide@policia gov.co; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resoluciôn 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Articulo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la informacíón para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protecciôn Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o cura da), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA . 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entre gado por LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. g. Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012. PARÂGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento en la entrega de la información veraz y de calidad de las cuentas de alto costo (CAC) hipertensión y diabetes, dentro de los términos establecidos en el presente contrato y de conformidad a lo establecido en el Anexo técnico del Acuerdo 395 de 2008, Resolución 5535 de 2010, Resolución 2463 de 2014 y demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, por parte del PRESTADOR, dará lugar a inicio de investigaciones y reporte a entes de control los cuales establecerán las responsabilidades		

	correspondientes y sanciones administrativas y financieras que tengan lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Todos los informes acordados en el presente contrato y los datos entregados deben estar soportados en la historia clínica, la cual debe estar disponible cuando UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA o los entes de control lo requieran y debe ser entregada en el tiempo requerido y de manera oportuna, completa. con el cumplimiento de la Resolución 1995 de 1999, Habeas Data y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.		

Subintendente **REINALDO EDILSON AVILA BARRERA**
Responsable atención al usuario UPRES DEUIL.

Pagina 1 de 1	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR	POLICÍA NACIONAL
Código: 1AR-FR-00		
Fecha:	CERTIFICACION DE AUDITORIA MEDICA	
Versión: 0		

RELACIONES DE FACTURAS DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - SANTA MARIA NIT 813010024-9 PARA PAGO POR CONTRATO 98-5-20151-2020

No. RADICACION 485 DEL 8 DE MARZO DE 2021 ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE CONTRATO

USP	NUMERO DE RADICACION	FECHA DE RADICACION	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL USUARIO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	OBSERVACIONES
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820685	02/02/2021	26/01/2021	ELVIA ROMERO PERDOMO	26537394	SUMIISTRO MEDICAMENTOS	E789	45.000,00	0	45.000,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820770	11/02/2021	11/02/2021	MATTHEW FELIPE VARGAS BECERRA	1080297369	SUMIISTRO MEDICAMENTOS		1.600,00	0	1.600,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820845	18/02/2021	18/02/2021	JUAN CARLOS DELGADO ROMERO	83215741	SUMIISTRO MEDICAMENTOS	A09X	12.200,00	0	12.200,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820906	20/02/2021	30/01/2021	CRISTIAN CAMILO MANRIQUE ARAMBULO	1134084005	SUMIISTRO MEDICAMENTOS	G432	88.400,00	0	88.400,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820908	20/02/2021	28/01/2021	JUAN GABRIEL CASTAÑEDA TRUJILLO	1110569281	SUMIISTRO MEDICAMENTOS	B349	80.400,00	0	80.400,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820909	20/02/2021	01/02/2021	JUAN GABRIEL CASTAÑEDA TRUJILLO	1110569281	CONSULTA DE URGENCIAS	B348	59.700,00	0	59.700,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820926	23/02/2021	23/02/2021	JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL	1085908276	CONSULTA MEDICINA GENERAL	R430	36.300,00	0	36.300,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820936	23/02/2021	23/02/2021	JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL	1085908276	SUMIISTRO MEDICAMENTOS	J111	32.000,00	0	32.000,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820976	24/02/2021	17/02/2021	JUAN CARLOS DELGADO ROMERO	83215741	SUMIISTRO MEDICAMENTOS	A09X	87.000,00	0	87.000,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	820994	24/02/2021	20/02/2021	JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL	1085908276	CONSULTA DE URGENCIAS	J00X	59.700,00	0	59.700,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	821005	25/02/2021	25/02/2021	OTONIEL SANTOFIMIO TRUJILLO	83115613	CONSULTA MEDICINA GENERAL	M545	36.300,00	0	36.300,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	821015	25/02/2021	25/02/2021	OTONIEL SANTOFIMIO TRUJILLO	83115613	SUMIISTRO MEDICAMENTOS	M545	5.000,00	0	5.000,00	NA	NA
UPRES HUILA	485	08/03/2021	821027	26/02/2021	20/02/2021	JAVIER ALBERTO NARVAEZ SANDOVAL	1085908276	LABORATORIOS-COVID 19	J111	190.000,00	0	190.000,00	NA	NA
									TOTALES	$ 733.600,00	$ 0,00	$ 733.600,00		

Elaborado Por:

DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ C.
AUDITOR CUENTAS MÉDICAS HUILA

Recibido Por:

Grado y Cargo, Nombres y Apellidos

ELABORO: WILSON GOMEZ MOLINA	REVISO:	APROBO:
FECHA: 01/07/14	FECHA: 01/07/14	FECHA: 01/07/14

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

813010024-9

02

Fecha: domingo, 28 de febrero de 2021 **Relación de facturas No.: 010132**

UPRES HUILA EVENTO

Regimen Otro

NIT 901362454-1

DEBE A

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Por concepto de servicios médicos hospitalarios (Ambulatorios, Consulta externa, farmacia, hospitalización y urgencias), prestados a sus afiliados, durante el periodo:

01-feb-2021 al 28-feb-2021

Según facturas que se relacionan y se adjuntan Contrato No.: 0

Item	Factura No.	Nombre del usuario	Atención por	Valor Total	Valor Copago	Neto a pagar
1	HNSC 820685	ROMERO PERDOMO ELVIA	Farmacia	45,000	0	45,000
2	HNSC 820770	VARGAS BECERRA MATTHEW FELIPE	Farmacia	1,600	0	1,600
3	HNSC 820845	DELGADO ROMERO JUAN CARLOS	Farmacia	12,200	0	12,200
4	HNSC 820906	MANRIQUE ARAMBULO CRISTIAN CAMIL	Urgencias	88,400	0	88,400
5	HNSC 820908	CASTAÑEDA TRUJILLO JUAN GABRIEL	Urgencias	80,400	0	80,400
6	HNSC 820909	CASTAÑEDA TRUJILLO JUAN GABRIEL	Urgencias	59,700	0	59,700
7	HNSC 820926	NARVAEZ SALDOVAL JAVIER ALBERTO	Consulta exter	36,300	0	36,300
8	HNSC 820936	NARVAEZ SALDOVAL JAVIER ALBERTO	Farmacia	32,000	0	32,000
9	HNSC 820976	DELGADO ROMERO JUAN CARLOS	Urgencias	87,000	0	87,000
10	HNSC 820994	NARVAEZ SALDOVAL JAVIER ALBERTO	Urgencias	59,700	0	59,700
11	HNSC 821005	SANTOFIMIO TRUJILLO OTONIEL	Consulta exter	36,300	0	36,300
12	HNSC 821015	SANTOFIMIO TRUJILLO OTONIEL	Farmacia	5,000	0	5,000
13	HNSC 821027	NARVAEZ SALDOVAL JAVIER ALBERTO	Ambulatorio	190,000	0	190,000

Departamento de Policia Huila
Radicación de Cuentas Seccional de Sanidad
Fecha de Recibido 8 Mar 2024 Hora 12:02 M
No Radicacion 485
Enviada por
Recibida por Pt Erwin Chitiva

Item	Factura No.	Nombre del usuario	Atención por	Valor Total	Valor Copago	Neto a pagar

Son: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Total:	**733,600**
Total copàgo:	**0**
Neto a pagar:	733,600

Elaborada Por: NAUDY ALEJANDRA MANJARREZ REYES
AUX FACTURACIÓN

Dra. EIDI MARCELA FARFAN SANTOFIMIO
GERENTE

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmgarciah MARIO GERMAN GARCIA HERRERA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA
Fecha y Hora Sistema: 2021-05-02-4:05 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	73421	**Fecha Registro:**	2021-04-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:**	8421
Valor Inicial:	733.600,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	733.600,00	**Saldo x Ordenar:**	733.600,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00			**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	0,00	**Valor Neto:**	733.600,00			Valor IVA:	0,00	**Nro. Cdp:**	8421
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00			**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:**	132867

TERCERO

Identificacion:	813010024	**Razon Social:**	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	45469794818	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	76721	**Tipo:**	Pago Sin Descuentos	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE					
Numero:	10132	**Tipo:**	FACTURA	**Fecha:**	2021-02-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
O53 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS	Nación	16	SSF	05-NINGUNO					
						Total:	733.600,00	0,00	733.600,00	733.600,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA-HUILA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
16-01-02-053 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	4-2 ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2021-05-03	Generada	733,600.00

PT. ERWIN MAURICIO CHATE LOZADA	CPS. LAURA MIREYA CASTRO TRUJILLO	MY. PILAR JIMENA ANDRADE LOPEZ	CT. YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Responsable Central de Cuentas	Contadora	Jefe Area Administrativa	Ordenador del Gasto